



# Consejo Político Nacional

## **ACUERDO: CPN-14/2011**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cinco minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil once, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

**II.-** En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

**III.-** En fecha doce de noviembre de dos mil once y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excelsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a la sesión de este Órgano Colegiado.

### **CONSIDERANDO**

**A).-** Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

**B).-** Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

**C).-** Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, en la que propone a este Consejo integrar una Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidato en la elección de Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos, en veinte formulas de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa, en las entidades federativas Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, y en ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales: 1 Baja California Sur; 6 Chiapas; 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 27 Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Estado de México; 2, 3, 6, 8, 10, 12, 13 Guanajuato; 3, 4 Guerrero; 4, 7 Hidalgo; 3, 10, 14, 18 Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Nuevo León; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 Puebla; 2 Querétaro; 5, 6, San Luis Potosí; 2, 5 Sinaloa; 1 Sonora; 3, 4 Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 Veracruz; 1 Yucatán; 3, 4 Zacatecas; para el proceso electoral federal ordinario a celebrarse el primero de julio 2012.

**D).-** Que el artículo 18 fracción III, faculta a este Órgano Colegiado para aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.



# Consejo Político Nacional

**E).-** Que se somete a este Órgano Colegiado la aprobación de la suscripción del Convenio de Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, de la Coalición Parcial con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para los próximos comicios federales ordinarios a celebrarse el 1 de julio de 2012.

**F).-** Que el artículo 18 fracciones IV, V, VI y VII, facultan a este Órgano Colegiado para:

**IV.-** Aprobar la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

**V.-** Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

**VI.-** Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición.

**VII.-** Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional.

**G).-** Que se somete a la aprobación de este Consejo Político Nacional que la suscripción de los documentos a que se refieren los considerandos E) y F), la realice el Vocero del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior en plenitud de las facultades establecidas por la fracción XXVIII del artículo 18 de los estatutos que rigen nuestra vida interna.

**H).-** Que el artículo 18 fracción XXVIII, establece: que el Vocero del Partido Verde Ecologista de México es el responsable de comunicar las decisiones del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional a la sociedad y a la opinión pública, y representará al Partido en su relación con otros Partidos Políticos y las instancias gubernamentales y sociales.

**I).-** Que se somete a la aprobación de este Consejo un receso para el desahogo del punto cuarto del orden del día.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo manifestado en los considerandos C y D, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes integrar una Coalición Parcial con el Partido



# Consejo Político Nacional

Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidato en la elección de Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos, en veinte formulas de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa, en las entidades federativas Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, y en ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales 1 Baja California Sur; 6 Chiapas; 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 27 Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Estado de México; 2, 3, 6, 8, 10, 12, 13 Guanajuato; 3, 4 Guerrero; 4, 7 Hidalgo; 3, 10, 14, 18 Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Nuevo León; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 16 Puebla; 2 Querétaro; 5, 6, San Luis Potosí; 2, 5 Sinaloa; 1 Sonora; 3, 4 Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 Veracruz; 1 Yucatán; 3, 4 Zacatecas; para el proceso electoral federal ordinario a celebrarse el primero de julio 2012.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo expuesto en los considerandos E y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes la suscripción del Convenio de Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, de la Coalición Parcial para los próximos comicios federales ordinarios a celebrarse el 1 de julio de 2011.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo expuesto en los considerandos G y H, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba de manera expresa por unanimidad de votos de los Consejeros presentes mandar al Vocero del Partido Verde Ecologista de México para que en representación de este Instituto Político realice la suscripción de los documentos a que se refiere el punto TERCERO del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo expuesto en el considerando I, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, un receso en la sesión de este órgano colegiado.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día dieciséis del mes de noviembre de 2011.

## **PROTESTAMOS LO NECESARIO “AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
DIEGO GUERRERO RUBIO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
JORGE LEGORRETA ORDORICA**

**CONSEJEROS EX PRESIDENTES  
JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
JORGE GONZÁLEZ TORRES**

**CONSEJEROS  
SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES  
ESVEIDA BRAVO MARTINEZ  
MANUEL VELASCO COELLO**



# Consejo Político Nacional

ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS  
FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
GABRIELA AGUILAR GARCIA  
ERIKA BAUTISTA FLORES  
ELISA URIBE ANAYA  
REMBERTO ESTRADA BARBA  
ALAN NOTHOLT GUERRERO  
JESUS SESMA SUAREZ  
RAÚL PIÑA HORTA  
GLORIA LAVARA MEJIA  
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ  
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ  
CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ  
SABINO B. PEREZ DIAZ  
FRANCISCO ELISONDO GARRIDO  
HEIDI AGUILAR GARCIA  
FERNANDO DANIEL VILLAREAL  
JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ  
GERARDO PASQUEL MENDEZ  
PILAR GUERRERO RUBIO  
IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO  
**RUBRICAS**